



**ACUERDO No. CSJMEA23-92  
19 de abril de 2023**

*“Por medio del cual se adiciona la redistribución de procesos conforme el Acuerdo CSJMEA23-63 del 8 de marzo de 2023”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, se determinaron varias situaciones entre ellas:

Se transformaron los despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, respectivamente.

Creó con carácter permanente un despacho de magistrado para la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el cual se denominará despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

El antiguo despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dejó sin relacionar seis (6) procesos, cuyo asunto es recurso extraordinario de revisión y un proceso de carácter civil.

**EL REPARTO DE LA SALA CIVIL FAMILIA QUEDARA ASÍ:**

Por lo tanto, esta Seccional considera necesario y viable que la carga de procesos civil - familia que están pendiente por el magistrado Jair Murillo, para que pasen a los despachos de los magistrados Alberto Romero, Hoover Salas y Claudia Navarrete, monto establecido a través de la división del universo de la carga actual de la Sala Civil - Familia, correspondiendo una carga total de 2 procesos para cada funcionario, teniendo en cuenta la especialidad de los mismos, por lo cual se estableció la proporcionalidad de migración por cada despacho magistrado hacia el nuevo, así:

MAGISTRADO	PROCESO EN CIVIL	RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISION	Carga total
ALBERTO ROMERO ROMERO	0	2	2
HOOVER RAMOS SALAS	1	2	3
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMAR	0	2	2

Con la presente decisión de apertura de reparto, se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Redistribuir 7 procesos civiles, proveniente del magistrado Jair Murillo – Despacho 003 Sala laboral, expedientes aptos para efectuar la redistribución a los despachos de los magistrados Alberto Romero Romero - Despacho 001 Sala Civil Familia y Hoover Ramos Salas – Despacho 002 Sala Civil Familia – Claudia Navarrete – Despacho 003 Sala Civil Familia, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo Excel, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

MAGISTRADO	PROCESO EN CIVIL	RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISION	Carga total
ALBERTO ROMERO ROMERO	0	2	2
HOOVER RAMOS SALAS	1	2	3
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMAR	0	2	2

**ARTÍCULO 2°:** Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su

competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA y SARJ, se efectúe el ingreso de 7 procesos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°:** La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por las Secretarías de la Sala Laboral y Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

**1. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**2. Conversión de títulos.** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**3. Actualización del Sistema Justicia XXI.** La Dirección Seccional de Administración Judicial, prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – a los Despachos 001, 002, 003, de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a las respectivas Secretarías, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 5°.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Acuerdo Hoja No. 4

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME23-856